



RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2019- 0134

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manda que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que, con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, en su artículo 142 se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, el artículo 147 de la Ley ibídem dispone que: *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio. Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico,..";*
- Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la ARCOTEL: *"11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.";*
- Que, en la Edición Especial del Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017 se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, cuya Disposición General Primera, establece: ***"PRIMERA.- Las Unidades Administrativas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a más de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, cumplirán las demás funciones que les sean asignadas por el/la Director/a Ejecutivo/a, en base al marco normativo vigente."***; *(Énfasis fuera de texto original)*
- Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, señala como atribución y responsabilidad de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el numeral 1.2.1.2, acápite III "c. *Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.*"; y, en el numeral 1.2.1.2.1, acápite

III, como atribución de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, *"c. Administrar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.- d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico. e. Ejecutar los Concursos Públicos convocados por la ARCOTEL para el otorgamiento de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico."*; y, como productos de la citada Dirección Técnica, dentro de la Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico: *"3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente."*

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, establece como atribuciones de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a través de la Dirección de Procesos, Calidad, Servicios y Cambio de Cultura Organizacional, según el numeral 13.1.1.2, acápite III, *"a. Proponer procesos, procedimientos, instructivos de trabajo, formatos y demás herramientas de trabajo relacionados con la gestión por procesos, calidad, gestión por servicios, cambio y cultura organizacional y seguridad de la información. b. Asesorar en el levantamiento y documentación de procesos, procedimientos, instructivos de trabajo, formatos y demás herramientas requeridas para la gestión interna de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. c. Participar en la definición e implementación de políticas, normas, protocolos, instrumentos, metodologías y lineamientos para la administración por procesos, servicios y seguridad de la información de la institución. (...) h. Monitorear y controlar: los procesos y servicios, su ciclo de mejora continua, el cambio y la cultura organizacional y la seguridad de la información."*

Que, con Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, se delega al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes: *"c) Coordinar la sustanciación y resolver lo que en derecho corresponda, respecto a los procedimientos administrativos de terminación."*

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, establece como atribuciones de la Coordinación General Jurídica, según el numeral 1.3.1.2, acápite III, *"1. Asesorar jurídicamente a la máxima autoridad de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para la toma de decisiones de conformidad con la Constitución, la legislación y demás normativa vigente. (...) 5. Asesorar jurídicamente sobre la correcta aplicación e interpretación de normas legales, en temas relacionados con la misión institucional y en las áreas de derecho aplicables. (...) 6. Coordinar la atención de requerimientos de información presentados por los organismos de control"*; y de acuerdo al numeral 1.2.1.2.2, acápite III, como responsabilidad de la Dirección de Asesoría Jurídica, *"b. Asesorar legalmente a las autoridades y Unidades Administrativas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), en materias relacionadas con las competencias de la Institución. c. Absolver consultas jurídicas de usuarios internos de la ARCOTEL, en observancia de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y de la normativa vigente al sector de las telecomunicaciones. d. Elaborar criterios jurídicos en temas de interés institucional."*



0134

- Que, mediante Resolución ARCOTEL-2016-0392 de 11 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL aprobó las bases y convocó al Concurso Público para la Adjudicación de Frecuencias para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radiodifusión Sonora y/o de Televisión de Señal Abierta;
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0433 de 22 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, resuelve: "**Artículo 2.** Disponer a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, que de acuerdo a sus competencias y atribuciones, continúe con la gestión del proceso de concurso público que le fue encargado al Equipo de Trabajo Multidisciplinario. **Artículo 3.** Disponer que la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se haga cargo de toda la información y documentación que se encontraba bajo la responsabilidad del Equipo de Trabajo Multidisciplinario."
- Que, la Contraloría General del Estado, dentro del Informe signado con el número DNA4-0025-2018, cuyo objeto fue el realizar el "Examen Especial a los procesos de concesión de frecuencias para los servicios de radiodifusión y televisión analógica y digital en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL y otras entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2017", emitió las Recomendaciones 4 y 5 que en su parte pertinente disponen: "A los Miembros del Pleno del Directorio de la CORDICOM y a los Miembros del Directorio de la ARCOTEL// 4. Coordinarán las acciones legales necesarias para proceder con la anulación del concurso público para la adjudicación de frecuencias para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radiodifusión sonora y/o televisión abierta, convocado el 12 de abril de 2016.// 5. En los casos en los que existan derechos adquiridos generados por efecto de la emisión del título habilitante, deberán analizarse caso por caso, para la adopción de las decisiones que en derecho correspondan.";
- Que, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL mediante Resolución ARCOTEL-2018-1116 de 21 de diciembre de 2018, resolvió en los artículos Dos y Cuatro lo siguiente: "**ARTÍCULO DOS.-** Declarar la nulidad de la Resolución ARCOTEL-2016-0392 de 11 de abril de 2016, así como, de todos los actos administrativos y el procedimiento administrativo generado a partir de la Resolución ARCOTEL-2016-0392 de 11 de abril de 2016. Inclúyase los procedimientos administrativos de impugnación derivados de la Resolución descrita.// **ARTÍCULO CUATRO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO DOS, se deja a salvo los títulos habilitantes que se hubieren expedido al amparo del concurso público competitivo para la adjudicación de frecuencias de radio y televisión convocado mediante Resolución ARCOTEL-2016-0392 de 11 de abril de 2016. Su validez será determinada de forma posterior luego de efectuar un análisis caso por caso conforme lo recomendado por la Contraloría General del Estado en la Recomendación 5 del Informe DNA4-0025-2018.";
- Que, mediante oficio ARCOTEL-ARCOTEL-2018-0422-OF de 28 de diciembre de 2018, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL ha puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado, las acciones de cumplimiento de las recomendaciones constante en el Informe General DNA4-0025-2018.

- Que, la Contraloría General del Estado, mediante Informe General signado con el número DNA4-0001-2019, cuyo objeto fue el realizar el "Examen especial al seguimiento de las recomendaciones establecidas en el informe DNA4-0025-2018 en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 22 de junio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018", respecto al cumplimiento de la Recomendación 5 el informe DNA4-0025-2018, realiza la siguiente Recomendación: ***"A los Miembros del Pleno del Directorio de la CORDICOM y a los Miembros del Directorio de la ARCOTEL 1. Dentro de sus competencias realizarán el análisis de los 221 títulos habilitantes otorgados en el concurso público para la adjudicación de frecuencias de radio y televisión realizado en el año 2016, con la finalidad de verificar si cumplieron todos los parámetros y requisitos establecidos en las Bases del Concurso Público para la Adjudicación de Frecuencias para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radiodifusión Sonora y/o Televisión de Señal Abierta, para así tomar la decisión que en derecho corresponda."***
- Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que: *"Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado."*
- Que, mediante Resolución 06-05-ARCOTEL-2019 de 12 de febrero de 2019, el Directorio de la ARCOTEL, designa a la Ing. Ruth Amparo López Pérez, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. La posesión del cargo se realizó el 15 de febrero de 2019.
- Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 432 de 20 de febrero de 2019, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación, en cuya Disposición Transitoria Octava, , en lo relacionado con la revisión de los títulos habilitantes observados por la Contraloría General del Estado, determina *"(...) Respecto de las frecuencias cuya situación esté en proceso de revisión por parte de la autoridad de regulación y control de las telecomunicaciones, se continuará dichos procesos hasta determinar su situación jurídica, incluyendo aquellas que se encuentren incursas en inhabilidades, prohibiciones o causales de reversión (...)"*
- Que, a través de Resolución 07-06-ARCOTEL-2019 de 21 de febrero de 2019, Directorio de la ARCOTEL, ordenó a la Dirección Ejecutiva, lo siguiente: *"ARTICULO DOS. Disponer a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL que en el plazo de 48 horas, remita a los Miembros del Directorio de ARCOTEL, un cronograma para la revisión caso por caso de los 221 títulos habilitantes, cuya duración no podrá ser mayor a los 25 días calendario a partir de la fecha de esta Resolución."* En atención a la Disposición del Directorio de la ARCOTEL, con memorando ARCOTEL-ARCOTEL-2019-0094-M de 22 de febrero de 2019, se solicitó a las Coordinaciones Generales de: Planificación y Gestión Estratégica, Administrativa Financiera y Jurídica; así como a las Coordinaciones Técnicas de: Control, Regulación y Títulos Habilitantes; y, Coordinaciones Zonales 2, 3, 4, 5 y 6 de la ARCOTEL, *"...a fin de dar cumplimiento a lo requerido por los señores Miembros del Directorio, se*



0134

dispone a sus Coordinaciones que se realice un cronograma de trabajo el cual incluya todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 07-06-ARCOTEL-2019 de 21 de febrero de 2019 y a la Recomendación 1 del Informe DNA4-0001-2019 de la Contraloría General del Estado. Dichas gestiones serán lideradas por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes en conjunto con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica. Se requiere adicionalmente, la entrega del citado cronograma hasta el día 25 de febrero a las 12h00 para su posterior envío a los señores Miembros del Directorio de la ARCOTEL.”

- Que, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, mediante memorando No. ARCOTEL-CTHB-2019-0244-M de 25 de febrero de 2019, puso en consideración de la Dirección Ejecutiva el cronograma de trabajo para la ejecución de la revisión y análisis de los 221 títulos habilitantes otorgados en el concurso público para la adjudicación de frecuencias de radio y televisión realizado en el año 2016, con la finalidad de verificar si cumplieron todos los parámetros y requisitos establecidos en las Bases del Concurso Público para la Adjudicación de Frecuencias para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radiodifusión Sonora y/o Televisión de Señal Abierta.
- Que, mediante oficio ARCOTEL-DIR-2019-0009-O de 25 de febrero de 2019, en cumplimiento de la Resolución 087-06-ARCOTEL-2019 de 21 de febrero de 2019, se puso en conocimiento de los señores miembros del Directorio de la ARCOTEL, el contenido del memorando No. ARCOTEL-CTHB-2019-0244-M de 25 de febrero de 2019, en el que consta el cronograma de trabajo aprobado por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL a implementarse por las distintas unidades administrativas de la ARCOTEL, con el fin de que se efectúen todas las gestiones y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en las recomendaciones de la Contraloría General del Estado.
- Que, la Coordinación General Jurídica mediante memorando No. ARCOTEL-CJUR-2019-0117-M de 26 de febrero de 2019, remitió a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones el criterio jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2019-011, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual se establece que es competencia de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL disponer el inicio del proceso de revisión de los 221 títulos habilitantes, conforme lo Recomendado por la Contraloría General del Estado en el Informe DNA4-0001-2019.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Disponer la ejecución del cronograma adjunto al memorando No. ARCOTEL-CTHB-2019-0244-M de 25 de febrero de 2019, en relación a la revisión y análisis de los 221 títulos habilitantes otorgados en el concurso público para la adjudicación de frecuencias de radio y televisión realizado en el año 2016, con la finalidad de verificar si cumplieron todos los parámetros y requisitos establecidos en las Bases del Concurso Público

para la Adjudicación de Frecuencias para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radiodifusión Sonora y/o Televisión de Señal Abierta.

ARTÍCULO DOS.- Determinar las Unidades responsables del cumplimiento de las Fases del Cronograma:

- a) Fase 1, de Revisión de Informes de Gestión, Económico, Técnico y Jurídico, este a cargo de los equipos de trabajo multidisciplinario integrados con memorando ARCOTEL-ARCOTEL-2019-0111-M de 26 de febrero de 2019.
- b) Fase 2, de revisión de otorgamiento de puntajes adicionales, a cargo de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes.
- c) Fase 3, de revisión de prohibiciones e inhabilidades, a cargo de la Coordinación General Jurídica.

Las fases antes señaladas se ejecutarán de manera simultánea, para este efecto, los expedientes originales serán entregados a los equipos de trabajo responsables de la Fase 1, en tanto que, a las Coordinaciones responsables de ejecutar las fases 2 y 3 se les proporcionarán los expedientes digitalizados.

La Coordinación Técnica de Títulos habilitantes, consolidará los informes que se emitan en cada una de las fases; y dentro del ámbito de sus competencias estatutarias y delegadas, se emitirán los informes que correspondan de acuerdo con la normativa y procedimiento aplicable; y adoptará las decisiones que en derecho correspondan al análisis caso por caso; considerando todos los aspectos relacionados, contenidos en el Informes Generales de la Contraloría General del Estado, números: DNA4-0025-2018 y DNA4-0001-2019.

La Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes ejecutará todas las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del proceso de revisión y análisis de los 221 títulos habilitantes otorgados en el concurso público para la adjudicación de frecuencias de radio y televisión realizado en el año 2016, para cuyo efecto solicitará de ser necesario el asesoramiento concurrente de la Coordinación General Jurídica y de la Coordinación Técnica de Control.

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica que conjuntamente con las Coordinaciones: Técnica de Títulos Habilitantes y General Jurídica, dentro del ámbito de sus competencias, aprueben el procedimiento para cumplir con las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, materia de esta Resolución.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica registre la presente Resolución como acto de cumplimiento de la Recomendación 1 del Informe DNA4-0001-2019 de la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO CINCO.- Disponer a la Dirección de Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones proceda con la firma de un acuerdo de confidencialidad con todos los funcionarios y servidores que son parte de los equipos de trabajo multidisciplinario que se han designado para participar en el proceso de revisión para asegurar la reserva en el manejo de la información y la documentación que temporalmente va a estar a cargo de estos equipos.

0134

ARTÍCULO SEIS .- De conformidad con lo establecido en la Disposición General Primera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, dispongo que los informes emitidos por los equipos de trabajo multidisciplinario sean suscritos por todos sus miembros, de acuerdo a su nivel jerárquico, conforme consta en el Procedimiento para cumplir la Recomendación No. 1 del Informe No. DNA4-0001-2019 de la Contraloría General del Estado, que se apruebe conforme al Artículo Tres de la presente Resolución.

ARTÍCULO SIETE.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, notifique con el contenido de esta Resolución a la Secretaria del Directorio de la ARCOTEL, Coordinación General Jurídica, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación Técnica de Control, Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, Coordinación Técnica de Regulación y a las Coordinaciones Zonales.

La presente Resolución entrará en vigencia en forma inmediata a partir de su suscripción y deja sin efecto cualquier otro acto de igual o menor jerarquía que se le oponga.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de febrero de 2019.

Mgs. Ruth Ampard López Pérez
DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Dr Edison Pozo	Revisado por: Dr Glenn Soria
----------------------------------	---------------------------------